

CARABINEROS DE CHILE
DIREC. ORDEN Y SEGURIDAD
JEFATURA

SANTIAGO, 04 JUL 1985

Señoras

OWANA MADERA DE GUERRERO - MARIA ESTELA ORTIZ DE PARADA
ELENA REYES DE NATTINO - BERTA ECHEGOYEN DE GODOY
SILVIA FERNANDEZ DE FUENTES - MARIA MALUENDA C.
PRESENTE .-

De mi consideración :

Acuso recibo de su nota de fecha 28 del mes de Junio recién pasado, mediante la cual ustedes han estimado conveniente expresarme que "ha quedado de manifiesto la responsabilidad de Carabineros en el secuestro y asesinato de nuestros seres queridos ", refiriéndose a los Sres. Manuel Guerrero , José Manuel Parada y Santiago Nattino.

Agregan que también queda clara la responsabilidad de Carabineros en los asesinatos de Carlos Godoy, Oscar Fuentes, Patricio Manzano y Eduardo y Rafael Vergara.

Finalmente, exigen la entrega de los responsables a la justicia y que la Institución, a la que me honro en pertenecer, asuma su responsabilidad en estos crímenes.

Sobre el particular me permito expresarle lo siguiente:

- La misma convicción que Uds. demuestran para creer que Carabineros de Chile es responsable de los hechos por ustedes imputados, la tiene la Institución en el sentido que su personal no es responsable de los delitos que ustedes señalan.

..//

En efecto, transcurrido más de dos meses de ocurrido estos hechos y pese a la acuosidad y diligencia demostrada por el Sr. Ministro en Visita, de cuya independencia, celo por la justicia y providad a toda prueba, espero que Uds. no dudarán, no ha logrado configurar ningún grado de responsabilidad Institucional en torno a la muerte de los Sres. Guerrero, Parada y Nattino.

A mayor abundamiento, ni la campaña tendenciosa ni los rumores, a nuestro modo irresponsablemente divulgados, han logrado el propósito de involucrarnos en tan repudiable acto. Reconozco que tanto la campaña como los rumores han tenido algún éxito para hacer dudar a personas que tradicionalmente han confiado en la rectitud de nuestros procedimientos.

En lo que respecta a la muerte de Carlos Godoy Echegoyen, toda la información disponible y con la cual cuentan los Tribunales de Justicia, señalan que fue detenido junto a otras doce personas por infracción a las leyes 18.314 y 17798 y que su muerte se produjo por insuficiencia respiratoria mientras era conducido al Hospital de Quinteros. Util es destacar que ninguno de los otros once detenidos sufrió daño alguno, razón por la cual no hay, hasta donde sabemos, evidencia de que haya sido apremiado en forma ilegítima.

En lo que se relaciona con Oscar Fuentes Fernández, consta que fue sorprendido junto con otras personas en actitudes sospechosas en Agustinas esquina Esperanza; uno de ellos cayó al suelo simulando un ataque de epilepsia arrojando un bolso cuyo contenido se desconocía a otro, quien resultó ser Oscar Fuentes, quien se dió a la fuga, siendo perseguido por un Carabi-

nero por más de dos cuadras y no obstante haber sido intimado de detención en forma reiterada no se detuvo, siendo alcanzado por una bala, después de cuatro disparos de advertencia, resultando con lesiones de carácter grave que le ocasionaron la muerte.

Referente a Patricio Manzano González, consta que estuvo en una Unidad de Carabineros detenido junto a un número de personas apreciable, en el gimnasio y que siendo más o menos las 06,10 horas, presentó síntomas de enfermedad con dificultades respiratorias, percatándose de esta situación los estudiantes de medicina Leonardo Urrutia Ortega, Luis Francisco Velozo Papez y Eduardo Tambali Sepúlveda, quienes de inmediato le prestaron los primeros auxilios, siendo trasladado de inmediato a la Posta Central, falleciendo en los momentos que era ingresado al citado centro asistencial.

En relación con los hermanos Eduardo y Rafael Vergara Toledo, casi no habría comentario que formular si se considera que al ser controlados en una acción de rutina por parte de Carabineros, al intimárseles detención preventiva ambos haciendo uso de armas de fuego contra el personal aprehensor, hiriendo gravemente a un Carabinero en el hemitorax, quien logró repeler el ataque en legítima defensa de su vida, abatiendo con su arma de servicio a los agresores.

He querido Sras. ilustrarlas con antecedentes probablemente desconocidos por Uds.. Creo que con ello lograrán apreciar de modo más objetivo, las reales circunstancias de como acontecieron las muertes de los familiares a que ustedes hacen referencia.

..//

Finalmente espero, igual que ustedes, que sea la Justicia la que resuelva acerca de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos analizados. Tengan ustedes la certeza que en el caso particular de los Sres. Parada, Guerrero y Nattino, si responsablemente y sin lugar a dudas se prueba alguna responsabilidad para algún miembro de la Institución, Carabineros como lo ha hecho y lo hará siempre, será el primero en entregarlos a la Justicia; pero con el mismo grado de certeza expreso a uds. que si un imputado es inocente lo defenderemos ante los Tribunales con la misma decisión.

En lo personal repudio el crimen venga de donde venga.

Sin otro particular me despido de ustedes.

CDP.



CARLOS DONOSO PEREZ
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR DE ORDEN Y SEGURIDAD